250

2409261095

CLAUSULADO AL SECOP II DEL CONTRATO DE COMODATO N° SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA POLICÍA NACIONAL

Entre los suscritos a saber: Entre los suscritos a saber, **NATALIA DIAZ JURADO** mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.336.504, actuando en su calidad de Secretaria de Despacho de la **Secretaría de Hacienda** cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 0607 del 30 de agosto de 2024, posesionada mediante acta del 04 de septiembre de 2024, actuando de conformidad con la delegación hecha por el señor Alcalde de Manizales, por medio del Decreto 0346 del 11 de mayo del 2017", quien en adelante se denominará, **EL COMODANTE** de una parte; y de la otra parte, el Coronel **JOHN CARLOS ROJAS RINCON**, persona igualmente mayor de edad, vecina y residente de la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.938.245 expedida en Bogotá D.C. Comandante de la Policía Metropolitana de Manizales, nombrado para ejercer el cargo mediante resolución No 8446 del 01 de septiembre de 2023 del Ministerio de Defensa Nacional, actuando de conformidad con la delegación hecha por el señor General WILLIAM RENÉ SALAMANCA RAMÍREZ Director General de la Policía Nacional, por medio de la Resolución 0579 del 28 de febrero del 2024"autorizado legalmente para suscribir el presente instrumento, quien en adelante se denominará **EL COMODATARIO,** aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del contrato suscrito electrónicamente a través de la plataforma SECOP II; **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO**: **EL MUNICIPIO** entrega a título de **COMODATO** y **EL COMODATARIO** declara recibir al mismo título los siguientes inmuebles: **A)** Una construcción con un área de 60 M2, levantada en lote de terreno de mayor extensión con un área de 5552.14 M2 ubicada en el barrio la Leonora identificada con la ficha catastral N° **170010103000000890007000000000**, cuyos linderos y dimensiones generales son los siguientes ### partiendo de la esquina formada por l intersección del paramento sur de la avenida paralela norte o carrera 20 con el paramento oeste de la calle 52a se sigue por este paramento en dirección suroeste hasta el paramento este de la carrera 22 en una longitud de 161.60 metros de este punto se sigue por este paramento en dirección norte hasta la intersección de esta paramento con el eje de la calle 52 en una longitud de 70 metros de este punto continua en dirección noroeste por dicho eje hasta su intersección con paramento sur de la avenida paralela norte o carrera 20 con una longitud de 25 metros de este punto se sigue hacia el sureste por el paramento sur de la misma paralela norte o carrera 20 hasta el punto sureste por el paramento sur de la misma paralela norte o carrera 20 hasta el punto de partida en una longitud aproximada de 83 metros. ### Linderos tomados del folio de matrícula inmobiliaria N° 100-19460. **B)** Un lote de terreno y la construcción en el levantada con un área de 116 M2, ubicada en el barrio la Sultana identificada con la ficha catastral N° **170010101000000220006000000000,** cuyos linderos y dimensiones generales son los siguientes ### por el norte con vía pública en 5.80 metros por el sur con casa #724 en 5.80 metros por el este con casa #650 en 20.0 metros por el oeste con casa #648 en 20.00 metros ### Linderos tomados del folio de matrícula inmobiliaria N° 100-6902. **C)** Una construcción con un área 96 M2, levantada en un lote de terreno de mayor extensión con un área de 12.367 M2, ubicada en el barrio la Enea identificada con

la ficha catastral N° **170010107000001030005000000000** cuyos linderos y dimensiones generales son los siguientes ### Por el Norte con avenida en 160 metros. Por el Sur con vía automotor en 105.30 metros y con lote de reserva del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, en línea quebrada en 30.40 metros. Por el Oriente con vía automotor en 81.50 metros. Por el occidente con vía automotor en 68.80 metros y con el lote de reserva del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, en 33.60 metros. ###. Linderos tomados de la Escritura Pública N° 1347 otorgada el 16 de julio del 1985 por la Notaria Primera de Manizales. **D)** Una construcción con un área de 57 M2, levantada en un lote de terreno de mayor extensión con un área de 13.702 M2, ubicada en el barrio Aranjuez identificada con la ficha catastral N° **170010102000000110001000000000,** cuyos linderos y dimensiones generales son los siguientes ### por todos sus costados con predio de propiedad del Municipio de Manizales ###. **E)** Una construcción con un área de 81 M2, levantada en un lote de terreno de mayor extensión con un área de 27.337.30 M2, ubicada en el barrio Samaria identificada con la ficha catastral N° **170010103000009700001000000000** cuyos linderos y dimensiones generales son los siguientes ### Partiendo del punto N° 9 localizado en la carrera A con la calle 53 en una distancia de 2.30 m hasta llegar al punto N° 10; de este punto en dirección Oriente en una distancia de 30.91 m hasta llegar al punto N° 12; de este punto se continua e dirección Norte en una distancia de 90.13 m hasta llegar al punto N° 13; de este punto se sigue en dirección Occidente en una distancia de 412.90 m hasta llegar al punto N° 14### Linderos tomados de la Escritura Pública N° 5835 otorgada el 30 de noviembre de 2006 en la Notaria Cuarta de Manizales. **F)** Una construcción con un área de 113 M2, levantada en un lote de terreno de mayor extensión con un área de 5.188,35 M2, ubicada en el barrio Galán identificada con la ficha catastral **N° 170010103000002530058000000000** cuyos linderos y dimensiones generales son los siguientes: ### La manzana o globo de terreno comprendido entre las calles 30 y la antigua carretera a Neira y entre las carreras 15 (aun no abierta) o lindero con propiedad de la Beneficencia de Manizales, y la carrera 16, de la nomenclatura de la ciudad, excluyendo la propiedad de la Señora Candelaria Gálvez de Ocampo, situada en el cruce de la carrera 15 con la calle 30. ### Linderos tomados de la Escritura Pública N° 455 otorgada el 14 de mayo de 1971 en la Notaria Segunda de Manizales. **G)** Una construcción con un área de 86 M2, levantada en un lote de terreno con un área de 4.197 M2, ubicada en el barrio Chipre identificada con la ficha catastral N° **170010104000001560001000000000** cuyos linderos y dimensiones generales son los siguientes: ### Por el Norte con la calle 8ª en 18.50 metros, por el Oriente con calle 9 en 244.80 metros, por el Sur con carrera 13 en 18.00 metros y por el Occidente con la calle 8B en 236.50 metros. ### Linderos tomados de la Resolución N° 1306 del 23 de mayo de 2006 por la Alcaldía de Manizales. **H)** Una construcción con un área de 70 M2, levantada en un lote de terreno de uso público con un área de 172.80 M2, ubicado en la Avenida Centenario, sector Parque Olaya identificada con la ficha catastral N° **170010104000000940004000000000,** cuyos linderos y dimensiones generales son los siguientes: ### por el norte con el camino viejo que va hacia Morrogacho de la Francia en una extensión de 12 varas

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

equivalentes a 9.60 metros, por el oriente de la señora María Concepción Loaiza V. de Villada, por el sur también con propiedad de la citada señora y por el occidente con la carrera que va hacia la Francia o Morrogacho ###. Linderos tomados del folio de matrícula inmobiliaria N° 100-47004. **I)** Una construcción con un área de 92 M2, levantada en un lote de terreno de mayor extensión con un área de 5996,23 M2, ubicado en el barrio Liborio identificada con la ficha catastral N° **17001010400000013000100000000,** cuyos linderos y dimensiones generales son los siguientes: ### Por el Norte, con la carrera 12, por el Sur con la carrera 13, por el occidente con la calle 20 y por el Oriente con la calle 21. ### Linderos tomados de la Escritura Pública N° 2825 otorgada el 09 de diciembre de 1953 de la Notaria Segunda de Manizales. **J)** Una construcción con un área de 97 M2, levantada en un lote de terreno de mayor extensión con un área de 1.000 M2, ubicado en el barrio Palermo identificada con la ficha catastral N° **17001010200000266000200000000** cuyos linderos y dimensiones generales son los siguientes: ### Por el Norte en una longitud aproximada de 40 metros con predio del Banco central Hipotecario identificado como lote B; por el Sur en una longitud aproximada de 40 metros con vía pública calle 68; por el Oriente con una longitud aproximada de 25 metros con vía pública carrera 28 y por el Occidente en una longitud aproximada de 25 metros con vía pública carrera 28A. ### Linderos tomados de la Escritura Pública N° 1436 otorgada el 22 de julio de 1985 de la Notaria Cuarta de Manizales. **K)** Una construcción con un área de 31 M2, levantada en un lote de terreno con un área de 324 M2, ubicado en el Villa Hermosa identificada con la ficha catastral N° **17001010300000383001900000000** cuyos linderos y dimensiones generales son los siguientes: ### por el norte con vía pública y las manzana 29 y 24 en 14.50 metros por el sur con vía pública y las manzanas 18 en 26.70 metros por el oriente con vía pública y la manzana n. 20 en 20.00 metros y por el oeste con los lotes 9 y 10 de la manzana n. 21 en 13.50 metros ###. Linderos tomados del folio de matrícula inmobiliaria N° 100-21581. **L)** Una construcción con un área de 88 M2, levantada en un lote de terreno de mayor extensión con un área de 1.788.62 M2, ubicada en el barrio San Sebastián identificada con la ficha catastral N° **17001010300001168000100000000,** cuyos linderos y dimensiones generales son los siguientes: #### partiendo del punto número 7 el cual se encuentra en la esquina donde convergen la carrera 4 con la calle 48 E en dirección Sureste en línea recta en una distancia de 73.00 metros hasta encontrar el punto número 6, de este punto se gira a la derecha en línea recta en una distancia de 18.50 metros hasta encontrar el punto número 5; de este punto se gira a la derecha en línea recta en una distancia de 32.00 metros hasta encontrar el punto número 4, de este punto se gira a la derecha en línea recta en una distancia de 23.50 metros hasta encontrar le punto número 3, de este punto se gira a la izquierda en línea recta en una distancia de 40.00 metros hasta encontrar el punto número 2, de este punto se gira a la derecha en línea recta de una distancia de 16.00 metros hasta encontrar el punto número 7 punto de partida y encierra. ### Linderos tomados de la Escritura Pública N° 5951 otorgada el 21 de diciembre del año 2004, por la Notaria Segunda de Manizales. **M).** Una construcción con un área de 70 M2, levantada en un lote de terreno con un área de 420 M2,

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

**CLAUSULADO AL SECOP II DEL CONTRATO DE COMODATO N°
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA POLICÍA NACIONAL**

ubicada en el barrio Estambul identificada con la ficha catastral N° **17001010400000462000100000000,** cuyos linderos y dimensiones generales son los siguientes: #### Por todos sus costados con vías públicas, calle 11, 11 bis y carrera 44. ##### Linderos tomados de la Escritura Pública N° 1258 del 20 de diciembre de 1994 por la Notaria Única de Neira. **N)** Una construcción con una área de 149 M2, levantada en un lote de terreno de 1.622 M2 , ubicada en el barrio Fátima identificada con la ficha catastral N° **17001010200000196000100000000,** cuyos linderos y dimensiones generales son los siguientes: ### de la puerta de entrada, que está cerca de la casa tomando hacia la izquierda por una chamba, lindero con terrenos que fueron de la Señora Mercede Duque de Mejía hoy del Departamento de Caldas, hasta donde nace un amagamiento, por este abajo y lindando con la misma propiedad y terreno de la Señora Mercede Duque de Mejía, hoy de don Roberto Salazar, hasta el desemboque de la quebrada de Sancancio, ésta aguas abajo y lindando con propiedad que fue del señor José J. Arango, hoy de tejidos Occidente S.A., y de don Juan D. Álvarez, hoy del Dr. José J. González, hasta donde desemboca un amagamiento al lado derecho bajando; amagamiento arriba hasta encontrar un cerco de alambre, por el cerco de para arriba hasta encontrar la intersección con oro cerco de alambre; por este cerco arriba en dirección Norte, hasta encontrar la puerta de entrada, punto de partida. ### Linderos tomados de la Escritura Pública N° 340 otorgada el 02 de marzo de 1948 por la notaría Segunda de Manizales. **Ñ)** Un lote de terreno y la construcción en el levantada con un área de 134 M2 ubicada en el sector Maltería identificada con la ficha catastral N° **17001010800000031000300000000,** cuyos linderos y dimensiones generales son los siguientes: ### Partiendo de un mojón clavado a orillas de la carretera al Magdalena, hacía el Norte, y siguiendo un alambrado en una extensión de 142.80 m2, por el lindero con propiedad que fue de Fidel Márquez H., hoy del Municipio de Manizales, hasta caer a la orilla izquierda de la quebrada de Santa Rita, que se clavó un mojón; de este mojón hacia el occidente, siguiendo el curso de la quebrada de santa Rita, pero en línea recta, en una extensión de 140 mts, hasta otro mojón clavado a orillas de la misma quebrada, de este mojón en línea recta hacia el Sur, en una extensión de 242 mts, y lindando con el predio del vendedor señor Manuel Piedrahita, hasta otro mojón clavado en lindero con propiedad de Fidel Márquez, de dicho mojón hacia el Oriente y siguiendo por el lindero del señor Fidel Márquez, en una extensión de 93 mts, hasta otro mojón clavado a orillas de la carretera del Magdalena; de éste mojón hacia el Norte y por la carretera en una extensión de 15 mts, hasta el mojón, punto de partida. ### Linderos tomados de la Escritura Pública N° 1406 otorgada el 07 de septiembre de 1946 de la Notaria Segunda de Manizales. **O)** Una construcción con un área de 32 M2, levantada en un lote de terreno con un área de 623 M2, ubicada en el barrio el Carmen identificada con la ficha catastral N° **17001010500000032000200000000,** cuyos linderos y dimensiones generales son los siguientes: ### Por el frente o Sur, con la citada carrera 32, por el norte con propiedad de Guillermo Villegas, por el oriente con el camino viejo de Villamaría y por el Occidente con la zona del cable aéreo a Villamaría. ### Linderos tomados de la matrícula inmobiliaria N° **100-1661. P)** Una construcción con un área de

CLAUSULADO AL SECOP II DEL CONTRATO DE COMODATO N° SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA POLICÍA NACIONAL

117 M2, levantada en un lote de terreno de mayor extensión con un área de 2.413.20 ubicada en la Plaza Alfonso López identificada con la ficha catastral N° **17001010500000081000100000000,** cuyos linderos y dimensiones generales son los siguientes ### por el norte en una longitud aproximada de 60.00 metros con la carreta 18 por el sur en una extensión de 60.00 metros con la carrera 19 por el oriente en una longitud de 40.00 metros más o menos con la calle 22 y por el occidente en una longitud de 40.00 metros más o menos con la calle 21 ###. Linderos tomados del Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **100-54634. Q)** Una construcción con un área de 73 M2, levantada en un lote de terreno de con un área de 696 M2 ubicado en el barrio El Campin identificada con la ficha catastral N° **17001010200000466000100000000,** cuyos linderos y dimensiones generales son los siguientes: ### por el norte con la calle 48bis en 29.00 metros; por el sur con los lotes uno y dos de la manzana F en 14.50 metros; por el Oriente con la calle 28A, en 24.00 metros; por el Occidente con la carrera 28B en 24.00 metros. ### linderos tomados de la matrícula inmobiliaria N° **100-48072**. R) Una construcción con un área de 82 M2, levantada en un lote de terreno de uso público con un área de 1.304 M2, ubicado en el barrio El Cable identificada con la ficha catastral N° **17001010100000459000140000000**, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: ### desde un punto ubicado en la intersección del borde exterior de la Avenida Santander, lindando con la franja a ceder de la Avenida Conexión Sultana – El Cable en dirección Noroccidente y siempre por la Avenida Santander en una longitud de 37.00 mts, aproximadamente, de aquí dirección hacia el suroriente en 95.26 mts, lindando con la carretera que va hacia Minitas hasta encontrar el predio de la Beneficencia de Manizales con Ficha Catastral N° 1-01-157-001 y siguiendo hacia el Sur lindando siempre con predios de la Beneficencia de Manizales en longitud aproximada de 18.00 mts, hasta encontrar el lindero de la franja a ceder, continuando hacia el Occidente lindando siempre con la franja a ceder con una longitud Aproximada de 95.5 mts al punto de partida. ### linderos tomados de la Escritura Pública N° 8397 otorgada el 11 de noviembre de 2022 por la Notaria Segunda de Manizales. **S)** Un lote de terreno de 3.717,58 M2 y la construcción en el levantada con un área de 2.603 M2 ubicado en el barrio San José identificada con la ficha catastral N° 17001010300000289000100000000, cuyos linderos y dimensiones generales son los siguientes: ### del punto 15 al punto 1 dirección sur, en 64,10 metros con la carrera 12, del punto 1 al punto 2, dirección oeste en 64.29 metros con la carrera 12, del punto 2 al punto 3, dirección oeste en 70.65 metros con la carrera 12, del punto 3 al punto 4, dirección noroeste en 3.50 metros con intersección de la carrera 12 con la calle 24, del punto 4 al punto 15 en dirección noreste con lote B 8avenida colon) ### Linderos tomados de la Escritura Pública N° 879 del 04 de julio de 2012 de la Notaria Quinta de Manizales. T) Una construcción con un área de 2.036 M2, levantada en un lote de terreno de mayor extensión con un área de 3.89 Hectáreas, ubicada en la vereda el Rosario sector la Pava, y que hace parte del predio identificado con la ficha catastral nueva N° **17001000200000018013300000000,** cuyos linderos y dimensiones generales son los siguientes: #### Tal como consta en el plano que se protocoliza a escala 1:1000, levantado por la firma topográfica Agrimensura: Por todo su costado

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

oriental del mojón No. 1, al mojón No. 2, en longitud 338.00 metros, con banca sobre la carretera Panamericana que comunica a Chinchiná con la Manuela por el costado Sur, del mojón No. 2 mojón No. 3 en longitud 67.00 metros, con Hacienda San Bernardo de este mojón se continúa con un agüita lindero con San Bernardo en longitud 385.00 metros girando sobre su costado occidental lindando con la Hacienda Sebastopol, siempre siguiendo al agüita, hasta encontrar el mojón No. 4 y de éste girando a la derecha sobre el lindero norte en longitud de 92.00 metros en línea recta, lindero con Hacienda Puerto Rico, de donde se segrega. ##### Linderos tomados de la Escritura Pública N° 2183 del 09 de noviembre de 1992 por la Notaria Única de Villa María. U) Un lote de terreno y la construcción en el levantada con un área de 116 M2, ubicada en la vereda Cuchilla del Salado identificada con la ficha catastral N° **17001000200000003004400000000** cuyos linderos y dimensiones generales son los siguientes: #### Por el frente con el camino que va para el guineo, por el lado con propiedad de Alejandro Hoyos; por el lado de abajo con propiedad del señor Jesús Giraldo y por el otro lado con herederos de Valerio Echeverry y Leonardo Panesso terreno con destino a la escuela de niñas. ###. Linderos tomados del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **100-58611. V)** Un lote de terreno y la construcción en el levantada con un área de 146 M2 ubicada en la vereda Bajo Tablazo identificada con la ficha catastral N° **17001000200000013017700000000,** cuyos linderos y dimensiones generales son los siguientes ### por el oriente, y sur, con el municipio, por el norte con el vendedor, por el occidente, con Víctor Arbeláez. mide 20 metros por el norte, poco más o menos, por el occidente,12, poco más o menos, o sea lo necesario para cuadrar la escuela del municipio, teniendo por base la línea que separa las dos piedras, a partir del camino en ángulo recto hacía en lindero con Víctor Arbeláez, línea de 30 metros poco más o menos y que será el lindero de los otorgantes. ### Linderos tomados del Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **100-66554. W)** Una construcción con un área de 385 M2, levantada en un lote de terreno mayor extensión de 5.960 M2 ubicada en la vereda Kilómetro 41 identificada con la ficha catastral N° **17001000200000028007000000000,** cuyos linderos y dimensiones generales son los siguientes: ### Del mojón N° 1, que se colocó a la orilla del camino municipal, en línea recta en una extensión de 68.50 metros, hasta llegar a un palo "tabaquillo", donde se colocó el mojón N° 2, de este punto en una extensión de 33 metros, hasta llegar a un palo "totumo", donde se colocó el mojón N° 3, de este punto en línea recta y pasando por un totumo una extensión de 49 metros, hasta llegar al mojón N° 4, que se colocó equidistante, más o menos, de la casa principal de la hacienda y un palo de mango, de este punto en extensión de 37.50 centímetros, hasta llegar al mojón N° 5, que se colocó cerca de un naranjo, de aquí, en extensión de 8 metros, hasta llegar al mojón N° 6, que se colocó cerca de un palo de cedro, que este mojón en una extensión de 35.50 centímetros, hasta un mojón N° 7, que se colocó cerca de un palo de guamo en la orilla del camino municipal, de este mojón en una extensión de 78 metros, por un alambrado que está en la orilla del camino, hasta llegar al mojón N° 1, punto de partida ###. Linderos tomados de la Escritura Pública N° 1242 otorgada el 22 de junio de 1950 por la Notaria Segunda de, que este mojón en una extensión Manizales. **X)** Un

CLAUSULADO AL SECOP II DEL CONTRATO DE COMODATO N° SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA POLICÍA NACIONAL

lote de terreno y la construcción en el levantada con un área de 130 M2 ubicada en la vereda San Peregrino identificada con la ficha catastral N° **17001000200000031018700000000,** cuyos linderos y dimensiones generales son los siguientes ### lindando por todos sus costados con terreno de propiedad del donante. se advierte que este terreno linda por un costado con el camino que conduce a palestina ###, linderos tomados de la Escritura Pública N° 193 otorgada el 20 de febrero de 1890 por la Notaria Única de Manizales. **Y)** Un lote de terreno con un área de **290.40** M2 y la construcción de 100 M2 ubicado en la vereda Alto Bonito identificada con la ficha catastral N° **17001000100000021014400000000** con matrícula inmobiliaria N° **100-99322** el que fue adquirido mediante donación a través de la Escritura Pública N° 1022 otorgada el 14 de noviembre de 1913 de la Notaria Primera de Manizales. **CLAUSULA SEGUNDA – TRADICIÓN:** Manifiesta el **MUNICIPIO** que los bienes inmuebles entregados en Comodato son de su propiedad por haberlos adquirido: **A)** Mediante Cesión a título gratuito mediante Escritura Pública N° 193 del 22 de febrero de 1977 de la Notaria Cuarta de Manizales, la cual se registró en la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales, al Folio de Matricula Inmobiliaria **N° 100-19460. B)** Compraventa a través de la Escritura Pública N° 1008 otorgada el 09 de julio del 2004 por la Notaria Primera de Manizales, la cual se registró en la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales, al Folio de Matricula Inmobiliaria **N° 100-6902. C)** Donación a través de la Escritura Pública N° 1347 otorgada el 16 de julio del 1985 por la Notaria Primera de Manizales, la cual se registró en la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales, al Folio de Matricula Inmobiliaria N° **100-72453. D)** Donación a través de la Escritura Pública N° 1125 otorgada el 27 de junio de 1972 por la Notaria Cuarta de Manizales, la cual se registró en la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales, al Folio de Matricula Inmobiliaria N° **100-42701. E)** Loteo a través de la Escritura Pública N° 5835 otorgada el 30 de noviembre de 2006 por la Notaria Cuarta de Manizales, la cual se registró en la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales, al Folio de Matricula Inmobiliaria N° **100-171517. F)** Compraventa a través de la Escritura Pública N° 55 otorgada el 14 de mayo de 1971 en la Notaria Segunda de Manizales, la cual se registró en la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales, al Folio de Matricula Inmobiliaria N° **100-27205. G)** Titulación por saneamiento contable a través de la Resolución N° 1306 del 23 de mayo de 2006 por la Alcaldía de Manizales, la cual se registró en la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales, al Folio de Matricula Inmobiliaria N° **100-168879. H)** Compraventa a través de la Escritura Pública N° 1460 otorgada el 28 de noviembre de 1970 en la Notaria Cuarta de Manizales, la cual se registró en la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales, al Folio de Matricula Inmobiliaria N° **100-47004. I)** Compraventa a través de la Escritura Pública N° 2825 otorgada el 09 de diciembre de 1953 de la Notaria Segunda de Manizales, la cual se registró en la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales, al Folio de Matricula Inmobiliaria N° **100-70412. J)** Cesión a través de la Escritura Pública N° 1436 otorgada el 22 de julio de 1985 de la Notaria Cuarta de Manizales, la cual se registró

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

en la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales, al Folio de Matricula Inmobiliaria N° **100-69909. K)** Donación con otros inmuebles a través de la Escritura Pública N° 928 otorgada el 18 de mayo de 1977 de la Notaria Primera de Manizales, la cual se registró en la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales, al Folio de Matricula Inmobiliaria N° **100-21581. L)** Cesión a través de la Escritura Pública N° 1221 otorgada el 24 de agosto de 1998 de la Notaria Única de Villamaría, posterior a ello se hace loteo mediante la Escritura Pública N° 5951 otorgada el 21 de diciembre del año 2004, por la Notaria Segunda de Manizales, la cual se registró en la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales, al Folio de Matricula Inmobiliaria N° **100-164221. M)** Cesión a través de la Escritura Pública N° 1258 otorgada el 20 de diciembre de 1994 de la Notaria Única de Neira, la cual se registró en la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales, al Folio de Matricula Inmobiliaria N° **100-120484. N)** Compraventa a través de la Escritura Pública N° 340 otorgada el 02 de marzo de 1948 por la notaría Segunda de Manizales, la cual se registró en la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales, al Folio de Matricula Inmobiliaria N° **100-28166. Ñ)** Compraventa a través de la Escritura Pública N° 1406 otorgada el 07 de septiembre de 1946 por la Notaria Segunda de Manizales, la cual se registró en la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales, al Folio de Matricula Inmobiliaria N° **100-76574. O)** Compraventa a través de la Escritura Pública N° 1903 otorgada el 10 de octubre de 1974 por la Notaria Cuarta de Manizales, la cual se registró en la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales, al Folio de Matricula Inmobiliaria N° **100-1661. P)** Compraventa a través de la Escritura Pública N° 2073 otorgada el 12 de septiembre de 1991 por la Notaria Segunda de Manizales, la cual se registró en la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales, al Folio de Matricula Inmobiliaria N° **100-54634. Q)** Cesión con otros lotes a través de la Escritura Pública N° 182 otorgada el 11 de febrero de 1982 por la Notaria Primera de Manizales, la cual se registró en la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales, al Folio de Matricula Inmobiliaria N° **100-48072. R)** Cesión con otro predio a través de la Escritura Pública N° 8397 otorgada el 11 de noviembre de 2022 por la Notaria Segunda de Manizales, la cual se registró en la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales, al Folio de Matricula Inmobiliaria N° **100-96549. S)** Compraventa a través de la Escritura Pública N° 1338 otorgada el 17 de noviembre de 1939 de la Notaria Segunda de Manizales, compraventa a través de la Escritura Pública N° 687 otorgada el 15 de diciembre de 1986 de la Notaria Primera de Manizales, compraventa a través de la Escritura Pública N° 570 otorgada el 19 de octubre de 1986 de la Notaria Primera de Manizales, posteriormente se hace un englobe y loteo a través de la Escritura Pública N° 879 del 04 de julio de 2012 de la Notaria Quinta y luego se hace una aclaración a través de la Escritura Pública N° 922 otorgada el 11 de julio de 2012 por la Notaria Quinta, la cual se registró en la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales, al Folio de Matricula Inmobiliaria N° **100-197669. U)** Compraventa a través de la Escritura Pública N° 2183 del 09 de noviembre de 1992 por la Notaria Única de Villa María, la cual se registró en la oficina de registro de instrumentos públicos de

CLAUSULADO AL SECOP II DEL CONTRATO DE COMODATO N° SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA POLICÍA NACIONAL

Manizales, al Folio de Matricula Inmobiliaria N° **100-109739. T)** Compraventa a través de la Escritura Pública N° 134 otorgada el 06 de marzo de 1933 por la Notaria Segunda de Manizales, la cual se registró en la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales, al Folio de Matricula Inmobiliaria N° **100-58611. V)** Compraventa a través de la Escritura Pública N° 440 otorgada el 29 de marzo de 1924 por la Notaria Segunda de Manizales, la cual se registró en la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales, al Folio de Matricula Inmobiliaria N° **100-66554. W)** Compraventa a través de la Escritura Pública, la cual se registró en la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales, al Folio de Matricula Inmobiliaria N° 1242 otorgada el 22 de junio de 1950 por la Notaria Segunda de Manizales N° **100-68930. X)** Compraventa a través de la Escritura Pública N° 193 otorgada el 20 de febrero de 1890 por la Notaria Única de Manizales, la cual se registró en la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales, al Folio de Matricula Inmobiliaria N° **100-58617. Y)** Donación a través de la Escritura Pública N° 1022 otorgada el 14 de noviembre de 1913 de la Notaria Primera de Manizales, la cual se registró en la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales, al Folio de Matricula Inmobiliaria N° **100-99322**, los cuales se encuentras registrados en sus inventarios. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** Las obligaciones del comodante, en este caso para el Municipio de Manizales radica en la entrega de los bienes inmuebles, que se agota con el perfeccionamiento del contrato; por tanto sus obligaciones se encuentran reguladas por los artículo 2216 y 2217 del Código Civil Colombiano, adicionalmente, con la suscripción del contrato de comodato se deberá designar un supervisor quien deberá velar por el cumplimiento a cabalidad del manual de contratación y el de supervisión e interventoría del Municipio de Manizales y demás normas que regulen este tipo de contrato. **1.** Autorizar por escrito el aprovechamiento económico de los bienes inmuebles entregados en comodato. Los ingresos económicos que se generen de las actividades desarrolladas en los inmuebles, deberán ser invertidos en el mantenimiento de los inmuebles y/o en el desarrollo e incremento de las actividades propias de la entidad comodataria. En ningún caso, podrán ser entendidos estos ingresos como utilidades. 2. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la terminación del contrato. **3.** Elaborar acta de entrega en la que se incluya, entre otros, inventario, condiciones, características, estado del bien inmueble y demás que consideren pertinentes. **4.** Verificar que los bienes inmuebles entregados en comodato se encuentran incluidos en la póliza todo riesgo que tiene contratada el Municipio de Manizales. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** Además de las contenidas en el Código Civil y demás normas concordantes, las siguientes: **1.** Presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato de comodato los documentos necesarios para su perfeccionamiento, y de aquellos que de acuerdo a la destinación del inmueble se le exijan. 2. Solicitar autorización para la instalación o ampliación de cualquier otro servicio público en los inmuebles objeto de comodato. 3. Los gastos generados por el uso normal, el mantenimiento, conservación y vigilancia del bien inmueble, será obligación del comodatario, así

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO AL SECOP II DEL CONTRATO DE COMODATO N° SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA POLICÍA NACIONAL

como los correspondientes, a la legalización del contrato, esto es, las garantías impuestas. **4.** Presentar un informe bimestral al supervisor del contrato, sobre el uso, estado, destino y conservación del bien. **5.** Devolver al comodante, los inmuebles dado en comodato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro normal, no ocasionado por el comodatario, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la terminación del contrato de comodato y/o a la solicitud de entrega anticipada. 6. Participar en la liquidación del contrato y suscribir el acta correspondiente. 7. El comodatario estará obligado a realizar reparaciones locativas y a reparar los deterioros que provengan de su actividad o de sus dependientes, salvo el deterioro que provenga por el paso del tiempo, y el uso normal del inmueble. Toda adecuación o mejora que realice el **COMODATARIO** sobre el inmueble será por su cuenta y riesgo, y deberá ser autorizada por escrito por la Secretaría de Hacienda; en caso contrario, el Municipio de Manizales ordenará su retiro y constituirá justa causa para dar por terminado el contrato. **8.** Utilizar los bienes únicamente para la destinación prevista en este contrato, pudiendo. **EL COMODANTE**, en caso de contravención de esta obligación, exigir la reparación de todo perjuicio y la restitución inmediata del bien (Art. 2202 Código Civil). 9. Velar por la conservación y el buen uso de los inmuebles, para restituirlo a la finalización del contrato en las mismas condiciones que le fueron entregadas, salvo el deterioro normal por el uso legítimo del mismo. **10.** Permitir y facilitar al supervisor del contrato, las visitas y requerimientos que considere necesarios con el fin de verificar el estado del inmueble. **PARAGRAFO 1:** El incumplimiento por parte del **COMODATARIO** de cualquiera de las obligaciones que se señalan en el presente contrato, dará derecho al **COMODANTE** para terminar unilateralmente el mismo, e iniciar la restitución inmediata del bien. **PARAGRAFO 2:** Si los inmuebles sufren deterioro tal que ya no sea susceptible de emplearse en su uso ordinario, imputable al COMODATARIO, podrá el COMODANTE exigir el precio anterior del bien inmueble, abandonando su propiedad al COMODATARIO. **CLAUSULA QUINTA - PROHIBICIONES DEL COMODATARIO:** **1.** Cobrar cualquier suma de dinero o contraprestación a la comunidad por el ingreso o acceso al inmueble dado en comodato, salvo en aquellos casos autorizados por la Secretaria de Hacienda. **2.** Arrendar o ceder el inmueble, o parte de él, para desarrollar cualquier tipo de actividad. **3.** Ubicar casetas, tiendas o publicidad sin la debida autorización de la Secretaria de Hacienda. **4.** Destinar el inmueble entregado en comodato a actividades diferentes a aquellas para las que fue entregado. **5.** Instalar negocios comunitarios no autorizados. **6.** Realizar bailes públicos, entendidos como aquellos anunciados abiertamente con cobro de ingreso, venta de licor y cuyo único objetivo es el recaudo de fondo para los organizadores. **7.** Extender más allá del horario permitido por las autoridades competentes las reuniones sociales y actividades de integración, educación o financiación. **8.** Desarrollar actividades que superen los índices permitidos de ruido para zonas residenciales, comunitarias o que generen conflictos de convivencia con la comunidad. **9.** Realizar cualquier actividad económica que no esté previa y debidamente autorizada por la Secretaria de Hacienda. **10.** Realizar cualquier actividad que resulte contraria a los fines del comodato, la

convivencia ciudadana y los intereses del Municipio de Manizales. **11.** Desarrollar cualquier actividad de naturaleza ilícita de cualquier orden. **CLAUSULA SEXTA - PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de cinco (5) años, contados a partir del perfeccionamiento del presente contrato, es decir, a partir de la suscripción del acta de entrega respectiva por parte del funcionario competente. **CLAUSULA SEPTIMA - NO PROCEDENCIA DE LA PRORROGA AUTOMATICA:** En el presente contrato no hay lugar a la prórroga automática, por lo que una vez vencido el plazo deberá iniciarse un nuevo proceso contractual. **CLAUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO**: El contrato se perfecciona con la aceptación en el **SECOPII** del contrato y el presente clausulado por ambas partes. **CLAUSULA NOVENA - EJECUCION**: Para la ejecución del presente contrato se requerirá la suscripción del acta de entrega del bien inmueble con el respectivo inventario objeto del comodato y la aprobación de las garantías, en caso de exigirse. **CLAUSULA DECIMA - ENTREGA DEL BIEN**: La entrega de los inmuebles se efectuará dentro de los diez (10) días siguientes a la legalización del presente contrato mediante acta suscrita por el Secretario de Despacho de la Secretaría de Hacienda y por la Profesional Universitaria de la Oficina Coordinadora de Bienes de la Secretaria de Hacienda, en representación del **COMODANTE,** por un funcionario de la Secretaria del Interior, en calidad de **SUPERVISOR** y, el Jefe del Grupo de Bienes Raíces de la Policía Metropolitana de Manizales, en calidad de **SUPERVISOR**, en representación del **COMODATARIO. CLAUSULA DECIMA PRIMERA - DESTINACIÓN**: Los bienes inmuebles descritos anteriormente, serán destinados por **EL COMODATARIO** única y exclusivamente para el funcionamiento de las instalaciones policiales, estación, subestaciones de policía y comandos de atención inmediata, siendo entendido que si se le diese destinación diferente o no pudiese darse el destino prefijado en este contrato, **EL COMODATARIO** notificará por escrito al **MUNICIPIO** tal situación y los bienes revertirán de inmediato al **MUNICIPIO** con todas sus mejoras sin que haya derecho a exigir indemnización alguna para **EL COMODATARIO. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta el carácter de gratuidad que caracteriza el contrato de comodato o préstamo de uso, el presente contrato carece de valor. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - VALOR DEL BIEN INMUEBLE PARA EFECTOS CONTABLES:** El valor de los inmuebles entregados en comodato, los valores de los bienes Inmuebles que se entregan en comodato, son los siguientes: **A)** El predio ubicado en el barrio Leonora identificado con la ficha catastral N° 17001010300000089000700000000, es de **UN MILLÓN TRECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($ 1.391.593)**, que corresponde al área de 60 M2. **B)** El predio ubicado en el barrio la Sultana identificado con la ficha catastral N° 17001010100000022000600000000, es de **sesenta y seis MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS ($ 66.717.00),** que corresponde al área de 116 M2. **C)** El predio ubicado en el barrio la Enea identificada con la ficha catastral N° 17001010700000103000500000000, es de **VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL TREINTA Y CINCO PESOS ($ 26.804.035),** que

CLAUSULADO AL SECOP II DEL CONTRATO DE COMODATO N° SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA POLICÍA NACIONAL

corresponde al área de 96 M2. **D)** El predio ubicado en el barrio Aranjuez identificado con la ficha catastral N° 170010102000000110001000000000, es de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS ($ 32.516.066),** que corresponde al área de 57 M2. **E)** El predio ubicado en el barrio Samaria identificado con la ficha catastral N° 170010103000009700001000000000, es de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($ 474.563),** que corresponde al área de 81 M2. **F)** El predio ubicado en el barrio Galán identificado con la ficha catastral N° 170010103000002530071000000000, es de **CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 53.872.448),** que corresponde al área de 113 M2. **G)** El predio ubicado en el barrio Chipre identificada con la ficha catastral **N°** 170010104000001560001000000000, es de **UN MILLON OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 1.819.564),** que corresponde al área de 86 M2. **H)** El predio ubicado en el barrio la Olaya identificado con la ficha catastral N° 170010104000000940004000000000, es de **DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRES PESOS ($19.353.703),** que corresponde al área de 70 M2. **I)** El predio ubicado en el barrio Liborio identificado con la ficha catastral N° 170010104000000130001000000000, es de **SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($ 64.853.384),** que corresponde al área de 92 M2. **J)** El predio ubicado en el barrio Palermo identificado con la ficha catastral N° 170010102000002660002000000000, es de **TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 3.793.573),** que corresponde al área de 97 M2. **K)** El predio ubicado en el barrio Villa Hermosa identificado con la ficha catastral N° 170010103000003830019000000000, es de un millón **SEISCIENTOS treinta y un MIL ciento treinta y cinco PESOS ($ 1.631.135),** que corresponde al área de 31 M2. **L)** El predio ubicado en el barrio San Sebastián identificado con la ficha catastral N° 170010103000011680001000000000, es de **DOS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($ 2.122.977),** que corresponde al área de 88 M2. **M)** El predio ubicado en el barrio Estambul identificado con la ficha catastral N° 170010104000004620001000000000, es de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS ($37.421.000),** que corresponde al área de 70 M2. **N)** El predio ubicado en el barrio Fátima identificado con la ficha catastral **N°** 170010 108000000310003000000000, es de **ciento seis millones seiscientos sesenta y nueve mil veintiséis PESOS ($ 106.669.026),** que corresponde al área de 149 M2. **Ñ)** El predio ubicado en el barrio Maltería identificado con la ficha catastral **N°** 170010108000000310003000000000, es de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 19.959.400)** que corresponde al área de 134 M2. **O)** El predio ubicado en el barrio el Carmen identificado con la ficha catastral N° 170010105000000320002000000000, es de **VEINTIOCHO**

CLAUSULADO AL SECOP II DEL CONTRATO DE COMODATO N° SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA POLICÍA NACIONAL

MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 28.736.975), que corresponde al área de 32 M2. **P)** El predio ubicado en el parque Alfonso López identificado con la ficha catastral N° 17001010500000081000100000000, es de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS ($ 44.99.716),** que corresponde al área de 117 M2. **Q)** El predio ubicado en el barrio el Campín identificado con la ficha catastral N°17001010200000466000100000000, es de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 1.197.892),** que corresponde al área de 73 M2. **R)** El predio ubicado en el sector del Cable identificada con la ficha catastral **N°** 17001010100000459000100000000, es de **DOSCIENTOS CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS ($ 207.140.049),** que corresponde al área de 82 M2. **S)** El predio ubicado en el barrio San José identificado con la ficha catastral N° 17001010300000289000100000000, es de **SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 771.681.342),** que corresponde al área de 2.603 M2. **T)** El predio ubicado en la vereda las Pavas identificado con la ficha catastral N° 17001000200000018013300000000, es de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($ 14.563.760),** que corresponde al área de 2.036 M2. **V)** El predio ubicado en la vereda Cuchilla del Salado identificado con la ficha catastral N° 17001000200000003004400000000, es de **DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 16.059.147),** que corresponde al área de 116 M2. **V)** El predio ubicado en la vereda el Bajo Tablazo identificado con la ficha catastral N° 17001000200000013017700000000, es de **CIEN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS ($ 100.577.000),** que corresponde al área de 146 M2. **W)** El predio ubicado en la vereda Kilometro 41 identificado con la ficha catastral N° 17001000200000013017700000000, es de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 148.545.467),** que corresponde al área de 385 M2. **X)** El predio ubicado en la vereda San Peregrino identificado con la ficha catastral N° 17001000200000031018800000000, es de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS ($ 45.763.802),** que corresponde al área de 130 M2. **Y)** El predio ubicado en la vereda Alto Bonito identificado con la ficha catastral N° 17001000100000021014400000000, es de **TREINTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($ 36.065.896),** que corresponde al área de 100 M2. que corresponde a los valores tomados por la Oficina Coordinadora de Bienes del avaluó catastral para el año 2024, reportado por MASORA. Estos bienes inmuebles, no serán objeto de reconocimiento como propiedad, planta y equipo por parte del COMODATARIO, únicamente serán revelados en las notas a los estados financieros y registrados en cuenta de orden. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACION: 1.** Por vencimiento del plazo. **2.** Por el incumplimiento de

cualquiera de las obligaciones y/o prohibiciones pactadas en el contrato. **3.** Por el mutuo acuerdo de las partes. No obstante, podrá darse por terminado unilateralmente por el incumplimiento de las condiciones de ejecución y de las obligaciones pactadas en el contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - RESTITUCION DEL INMUEBLE:** El comodatario es obligado a restituir el bien inmueble en comodato en el tiempo convenido o a falta de convención, después del uso para qué ha sido prestado, pudiéndose exigir restitución aun antes del tiempo estipulado, en los siguientes eventos: 1. Por disolución o liquidación de la persona jurídica, a menos que el bien inmueble haya sido prestado para un servicio que no pueda diferirse o suspenderse. 2. Por sobrevenir al comodante una necesidad imprevista, urgente, o por requerir el bien inmueble en el corto o mediano plazo. 3. Por terminación del servicio para el cual se ha prestado el bien inmueble. 4. Por no darse el uso o darse uno diferente al señalado en el plan de trabajo. **PARAGRAFO.** De acuerdo a las anteriores causales, la restitución deberá hacerse al comodante dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud de entrega, so pena del inicio de acciones administrativas o judiciales a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - ADAPTACIONES Y/O MEJORAS:** Las adaptaciones y/o mejoras que se requieran en el inmueble objeto de comodato, serán por cuenta de **EL COMODATARIO**, previa aprobación escrita por parte del Secretario de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Manizales, con el respectivo visto bueno de la Oficina Coordinadora de Bienes de la Secretaría de Hacienda. **EL COMODATARIO** deberá renunciar a todas las mejoras y construcciones que realicen, las cuales quedarán de propiedad del Municipio de Manizales, sin que haya exigencia, contraprestación o indemnización alguna por este concepto, en consecuencia, **EL COMODATARIO**, renuncia expresamente al derecho de retención y al desahucio y a las indemnizaciones que se le ocasionen por la mala calidad o condición del objeto prestado, acorde a lo estipulado en el artículo 2217 del Código Civil Colombiano. **PARÁGRAFO**: Los gastos ordinarios son de cargo del **COMODATARIO**, como quiera que correspondan al derecho de usar el bien Inmueble (gastos de uso) y a la obligación de conservarlo en el estado en que fue entregado (gastos de conservación) y los gastos extraordinarios, incumben a **EL COMODANTE**, en tanto que hacen relación a cuestiones urgentes que van más allá del uso natural convenido (artículo 2216 C. C.). **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - CESION DEL CONTRATO: EL COMODATARIO,** no podrá ceder ni traspasar el contrato a persona alguna, en todo en parte, sin previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, según el artículo 41, inciso 3, de la Ley 80 de 1993, ni tampoco podrá realizar ningún tipo de transacción sobre el bien materia del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - RELACION CON TERCEROS:** El Municipio de Manizales no adquiere ni adquirirá vínculo alguno de carácter laboral con el personal que administre o preste sus servicios a **EL COMODATARIO**. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - SERVICIOS PUBLICOS:** El pago de todos los servicios públicos que se encuentren instalados en el inmueble objeto del presente contrato estará a cargo del **COMODANTE**. **CLAUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILUDADES:** Conforme a los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993,

CLAUSULADO AL SECOP II DEL CONTRATO DE COMODATO N° SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA POLICÍA NACIONAL

el representante legal de **EL COMODATARIO** afirma bajo gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas por la Ley; así mismo, que no son deudores de ninguna entidad del Estado y que por no tener personal a cargo no realizan aportes parafiscales y a los sistemas de salud y seguridad social y en las demás disposiciones vigentes. **PARAGRAFO:** En caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad al **COMODATARIO,** deberá ceder el contrato, previa autorización escrita de **EL COMODANTE** y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, según lo dispuesto por el inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - REVISION DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL:** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165, numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato se ejercerá por el Jefe encargado de Seguridad Ciudadana adscrito a la Secretaría del Interior, o quien haga sus veces y quien cumplirá las obligaciones descritas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en los manuales de contratación e interventoría del Municipio de Manizales, además tendrá las siguientes funciones, contenido en el decreto 0181 de 2017. **1.** Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. **2.** Presentar al Secretario de Despacho de la Secretaría Jurídica, con copia a la Oficina de Bienes de la Secretaría de Hacienda, informe bimestral sobre el cumplimiento del objeto del contrato y al finalizar su ejecución, en los que conste el uso, el estado, el destino y conservación del bien y cuando a ello hubiere lugar, sin perjuicio de los informes adicionales que se le soliciten o los que voluntariamente considere pertinentes presentar. **3.** Informar oportunamente cualquier anomalía en la ejecución del contrato. **4.** Velar por que la destinación del inmueble entregado en comodato, se ajuste a los fines previstos en el presente contrato. **5.** Verificar que se realicen las publicaciones pertinentes en el SECOP.**6** Enviar dentro de los tres días siguientes, el link de la publicación de la presente contratación al profesional encargado del proceso en la Secretaria Jurídica. **7.** Remitir a la secretaria Jurídica, a través de oficio remisorio, todos los documentos que se desprendan de la relación contractual para ser incorporados en la carpeta respectiva, y por parte de la Policía Nacional, estará a cargo del Jefe del Grupo de Bienes Raíces de la Policía Metropolitana de Manizales o quien haga sus veces, quien deberá observar para tales efectos, lo dispuesto por la resolución 00090 del 15 de enero de 2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contracción de la Policía, adoptado mediante resolución 03049 de 2014". **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - REGISTRO CONTABLE:** De acuerdo a los lineamientos establecidos en el procedimiento de Registros Contables de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN CGN, los bienes entregados en COMODATO en donde el COMODANTE Y/O COMODATARIO son entidades públicas y que están bajo el régimen de Contabilidad Pública, deben ser activados por el ente que,

entre otros aspectos, asume los riesgos del bien entregado o recibido en comodato. Por lo expuesto, los predios objeto del presente COMODATO, no serán objeto de reconocimiento como propiedad, planta y equipo por parte del COMODATARIO, únicamente serán revelados en las notas a los estados financieros y registrados en cuenta de orden. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - GARANTIA UNICA:** No se exigirá la constitución de garantías, por cuanto de acuerdo con el análisis efectuado, allí no se adelantarán actividades que generen algún tipo de riesgo. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA:** Manifiesta expresamente el **COMODATARIO** conocer de las condiciones y calidad del inmueble objeto del presente contrato, razón por la cual renuncia expresamente a la indemnización a que se refiere el artículo 2217 del Código Civil. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: EL COMODATARIO** se obliga a mantener libre de cualquier responsabilidad por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes al Municipio de Manizales que tenga como causa el presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse alguna diferencia entre las partes, en desarrollo del presente contrato, se recurrirá por su parte a los mecanismos alternativos de solución de controversias, establecidos en el capítulo VIII de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - DOMICILIO:** Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual, el Municipio de Manizales. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA**: Para una recta interpretación del presente contrato entiéndase incorporadas a él todas las disposiciones legales sobre la materia. **CLAUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARAGRAFO**: Cualquier discrepancia entre la propuesta del COMODATARIO y lo señalado en el contrato, prevalecerá lo acordado por las partes en este último. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA NOTIFICACION ELECTRÓNICA: EL COMODATARIO** autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y post contractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza el Municipio. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP II: EL MUNICIPIO** deberá publicar el presente contrato en el SECOP II.

24 09261095

258

CLAUSULADO AL SECOP II DEL CONTRATO DE COMODATO N° SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA POLICÍA NACIONAL

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad estatal y proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del portal del Único de Contratación-SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó: NATALIA DIAZ JURADO. Secretaria de Despacho. Secretaría de Hacienda.

Firma el Supervisor en señal de conocimiento de las funciones que como tal asume: SEBASTIAN JAVIERRE BONILLA. Secretaría del Interior

Intendente **JORGE ARMANDO RUBIO MARIN** – Policia Metropolitana de Manizales

Proyectó: *Katherine Grajales Duque – Contratista - Secretaría de Hacienda*
Flor Marcela Alvares Mejía - Oficina de Bienes - Secretaría de Hacienda

Revisó: *María Fernanda Duque – Profesional Universitario - Secretaría Jurídica.*
Aprobó: *Francisco Javier Tabares - Profesional Especializado - Secretaría Jurídica.*

26 SEP 2024

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES